



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MARCO DEL PRTR – NEXT GENERATION EU. (C23.I2, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA–CID 343-)

EXPEDIENTE NÚMERO 57012/2022

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Formulario Documento Europeo Único de Contratación. Instrucciones para la cumplimentación del DEUC.

Anexo III.- Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas.

Anexo IV.- Modelo de oferta económica.

Anexo V.- Modelo de declaración responsable complementario al DEUC.

Anexo VI.- Modelo de declaración responsable de la adscripción de medios.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de experiencia adicional del equipo profesional.

Anexo VIII.- Modelo de declaración responsable de Incorporación de personal técnico adicional al previsto en el apartado “Adscripción de medios”.

Anexo IX.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Anexo X.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Anexo XI.- Declaración de compromisos jurídicos, éticos, morales y medioambientales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Anexo XII.- Modelo de declaración relativa a datos confidenciales

Anexo XIII. Relación de pagos de ayudas por asistencia a los servicios

Anexo XIV. Adenda

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-9689-28e9-0050569b6280





ÍNDICE Contenido

1. OBJETO, NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
1.1. Objeto	4
1.2. Naturaleza.....	4
1.3. Régimen jurídico y órgano de contratación.	4
1.4. Integración de perfil de contratante en PLACSP	4
1.5. Procedimiento de adjudicación	5
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS ...	6
2.1. Aplicación presupuestaria	6
2.2. Financiación de distinta procedencia	6
2.3. Expedientes de tramitación anticipada	6
2.4. Sistema de determinación del precio	6
2.5. Presupuesto base de licitación.....	7
2.6. Valor estimado del contrato.....	7
2.7. Revisión de precios.....	7
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	7
3.1. Empresas licitadoras.....	7
3.2. Integración de la solvencia con medios externos	8
3.3. Unión temporal de empresas.....	8
3.4. Propositiones de los interesados.....	8
3.5. Información a los licitadores	9
3.6. Documentación o archivos a presentar	9
3.6.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.	10
3.6.2 Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y criterios de negociación evaluables mediante fórmulas.....	11
3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	11
3.8. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	11
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ..	12
4.1. Anuncio de licitación	12
4.2. Plazo de presentación de ofertas.....	12
4.3. Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada	12
4.4. Forma de presentación.....	12
5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	13
6. MESA DE CONTRATACIÓN	14
7. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
7.1. Negociación del contrato	14
7.2. Ofertas anormalmente bajas	15
7.3. Criterios de desempate	15
7.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	15





7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	15
7.6. Garantía definitiva.....	17
7.7. Calificación de la documentación	18
8. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	18
8.1. Adjudicación	18
8.2. Notificación.....	18
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
9.1. Formalización.....	19
9.2. Supuesto de no formalización.....	19
9.3. Anuncio de formalización	19
10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	19
10.1. Obligaciones generales.....	19
10.2. Obligaciones especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.....	21
10.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.....	22
10.4. Otras obligaciones	22
11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	24
11.1. Responsable del contrato.....	24
11.2. Plazo.....	24
11.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	24
11.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.....	25
12. ABONOS AL CONTRATISTA.....	25
12.1. Pago del precio	25
12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	25
12.3. Transmisión de los derechos de cobro	25
13. CESIÓN DEL CONTRATO.....	25
14. SUBCONTRATACIÓN.....	26
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
15.1. Potestad de modificación.....	27
15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	27
15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	27
16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO	27
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	27
17.1. Recepción.....	27
17.2. Plazo de garantía	28
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS.....	28
19.1. Prerrogativas de la Administración.....	28
19.2. Jurisdicción competente y régimen de recursos	29

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:33 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e2e9580-7b87-9d89-28e9-0050569b6280





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MARCO DEL PRTR – NEXT GENERATION EU. (C23.I2, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA–CID 343-)

1. OBJETO, NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones fijadas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios al amparo del art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico y órgano de contratación.

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El **órgano de contratación** es la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre de 2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.4. Integración de perfil de contratante en PLACSP

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Por ello, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ
14/12/2022 09:15:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-00505691b6280





Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 23:59 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

1.5. Procedimiento de adjudicación

El presente contrato se adjudicará, conforme se indica en el apartado A del Anexo I, por el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y varios criterios de negociación, previsto en el artículo 168.b) 2º, en relación con el artículo 167.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los correspondientes artículos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás preceptos de la LCSP que le sean de aplicación.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 169.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 326.1 de la LCSP la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación.

En el Anexo I se determinarán los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas y también se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar los aspectos del contrato, previamente definidos, con ellos.

Se deberá dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones realizadas con los licitadores. Igualmente, se dejará constancia, si la hubiere, de la renuncia a participar por parte de cualquier empresa de las invitadas.





2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

El contrato se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y el 2024 y será financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio





El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el apartado C del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o

14/12/2022 09:15:41 | CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ | 14/12/2022 09:15:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-9d89-28e9-0050569b6280





de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo III**).

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.4. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo previsto en el artículo 139 de la LCSP así como en los pliegos de este contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición contendrá el desglose del precio ofertado para cada uno de los servicios y actuaciones abonables que vienen descritas en el Anexo IV de este pliego.

No serán objeto de valoración aquellas proposiciones que ofrezcan precios superiores a los establecidos en este pliego para cada servicio o actuación abonable.

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARBILERO, MARIA DE LA PAZ
14/12/2022 09:15:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-942e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280



Las bajas económicas que se oferten respecto de las tarifas máximas abonables por los servicios C02 “Asistencia mensual MeMotivo” o C03 “Asistencia mensual Melmpulso” no afectarán al importe de las cantidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que, por dichos conceptos, debe abonar la entidad adjudicataria a las mujeres participantes en estos servicios.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020. A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

El código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia está a disposición de los licitadores en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/16-11-2020/6462>

3.5. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres (3) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis (6 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación con carácter vinculante, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

3.6. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y otros criterios de negociación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.





3.6.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.

El citado sobre o archivo contendrá la siguiente documentación:

- a) Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, conforme a las instrucciones recogidas en el **Anexo II**.
- b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo V**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:
 - i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física y que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
 - ii. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;
 - iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
 - iv. Declaración relativa a que el licitador se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
 - v. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
 - vi. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP. También si la empresa a que representa es, o no, una PYME.
 - vii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
 - viii. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
 - ix. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Declaración responsable contenida en el **Anexo VI** de este pliego, debidamente cumplimentada como compromiso de adscripción de los medios requeridos en el apartado K del Anexo I.
- d) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
- f) En su caso, **Anexo XII** declarando los datos confidenciales.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos, de forma oficial, al castellano.





Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.6.2 Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y criterios de negociación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo IV** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de negociación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas (**Anexo VII y VIII**).

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación. (En su caso, según **Anexo XII**)

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo. No se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

3.8. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán





a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación, se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la situación prevista en el artículo 168 b) 2º de la LCSP, no se publicará un anuncio previo de licitación, de conformidad con el artículo 170 de la LCSP.

4.2. Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de las ofertas será el que se establezca en la correspondiente invitación para participar en la licitación.

4.3. Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y por lo tanto deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o exceda al estipulado en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la cantidad de 215.000,00 euros, en virtud de la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre y de 750.000,00, cuando se trate de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo anterior, al estar incluido en el Anexo IV de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

4.4. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la correspondiente invitación para participar en la licitación y en este PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En el documento .pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

14/12/2022 09:15:41 CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA | 14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ | 14/12/2022 09:15:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-0050569b6280





De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 de euros, por lo que este contrato queda sujeto a recurso especial en materia de contratación.

14/12/2022 09:15:41 CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e2e9580-7b87-96b9-28e9-00505691b6280





6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos designados para constituir una Mesa de Contratación específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondeestado.es>)

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Negociación del contrato

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos objeto de negociación con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de negociación previstos en el Anexo I.

El procedimiento de negociación se articulará de la forma establecida en el apartado L del Anexo I.

El órgano de contratación estará asistido por uno o varios técnicos para efectuar el análisis y la valoración de las ofertas en ambas fases, emitiéndose los correspondientes informes que deberán estar debidamente motivados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia; y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP; debiendo aportar todo ello en el Servicio Económico y de Contratación del SEF.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el **Anexo I**, y antes de la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en el apartado 7.6 del presente PCAP.

La resolución de adjudicación se dictará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por el órgano de



contratación de la documentación previa a la adjudicación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

7.2. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el apartado M del cuadro de características.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, no será inferior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el artículo 149, serán excluidas del procedimiento de licitación.

7.3. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el apartado L del Anexo I. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos por cada uno de los distintos licitadores.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta para la Administración, pero de conformidad con el artículo 157.6 dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado J del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- f) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (Apartado J del Anexo I)
- g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- h) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos de contratar con el sector público.
- i) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de contratar con el sector público.
- j) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- k) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- l) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la



tramitación de este procedimiento. **(Anexo V)**.

m) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) **(Anexo IX)**.

n) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) **(Anexo X)**.

o) Declaración de compromisos jurídicos, éticos, morales y medioambientales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) **(Anexo XI)**.

p) Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.6. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta más ventajosa está obligado a la constitución de la garantía definitiva prevista en el apartado H del Anexo I del presente Pliego.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador con la mejor oferta, citada en el apartado 6 de esta cláusula.

Habida cuenta que el artículo 69.1 LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la resolución de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y CIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.





La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la misma.

8. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en siete (7) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP. Además, al tratarse de un procedimiento negociado, la resolución de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.2. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8.3. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Formalización

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

En los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.a) del del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder del representante de la UTE.

9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. Obligaciones generales





a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no se oponga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

h) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

i) Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el apartado S del Anexo I. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

j) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013, también especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





10.2. Obligaciones especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

- a) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
- c) El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.
- d) El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- f) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- g) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- h) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- i) El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

j) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

k) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

10.3 Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

El adjudicatario quedará obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones de derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-).

Asimismo se comprometerá el adjudicatario a cumplir las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos, quedando sujeto, en caso de incumplir, a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados al contratante como consecuencia de su incumplimiento, entre las que se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar al incumplidor en la jurisdicción civil, contencioso-administrativo o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones que la adjudicataria realice sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción, al objeto de efectuar las comprobaciones necesarias y recabar las evidencias de auditoría correspondientes en el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación.

Este acceso no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la LOPDDD, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica. En consecuencia, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, por lo que se compromete a tratar los datos en la forma y condiciones que el mismo establece.

Las obligaciones contempladas en este apartado constituyen el contrato de acceso entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el adjudicatario previsto en el artículo 28 del RGPD, no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

10.4 Otras obligaciones





La empresa adjudicataria deberá designar a una persona responsable del equipo de trabajo que actuará como interlocutora dentro del Comité de Seguimiento del proyecto previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria desarrollará la prestación del servicio con sus propios medios humanos y materiales. En ningún caso la prestación del servicio dará lugar a la cesión de instalaciones o equipos, ni generará derechos o expectativa a favor de la misma.

Todo el personal que la empresa adjudicataria contrate para la ejecución del servicio estará a su cargo. Las instrucciones a este personal las dará la persona designada por la empresa adjudicataria como representante del seguimiento del contrato.

No se admitirán cláusulas de subrogación empresarial en las que las el organismo autónomo asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario.

La elaboración de los diferentes informes que constituyen el objeto de los servicios contratados se ajustará al ritmo de trabajo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicataria se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar el personal del SEF o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de la correcta ejecución de la prestación.

En todo caso, la entidad o entidades adjudicatarias estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm–DNSH»).

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»), las entidades adjudicatarias, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera.

Asimismo, con el fin de preservar los intereses financieros de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»), las entidades adjudicatarias deberán comprometerse por escrito a conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la Oficina Europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como garantizar que los terceros implicados en la ejecución de fondos de la Unión Europea concedan derechos equivalentes.

Para garantizar la constancia de estas obligaciones la entidad adjudicataria deberá suscribir la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)” así como la “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de





recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, que figuran como **Anexos IX y X** de este pliego.

A su vez, la entidad adjudicataria está obligada a subscribir la “Declaración de compromisos jurídicos, éticos, morales y medioambientales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)” que figura como **Anexo XI** de este pliego.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Al objeto de asegurar el correcto desarrollo de los trabajos encomendados, la empresa adjudicataria pondrá inmediatamente en conocimiento del SEF cualquier inconveniente.

11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Su nombramiento se realizará en la Resolución que acuerde la adjudicación del contrato.

11.2. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el apartado F, del Anexo I. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo, en su caso.

11.3. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, si así se establece en el apartado O del Anexo I. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.





El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o la tipificación como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, previstas en los apartados O y P del Anexo I, respectivamente.

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1 Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado I del Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280



elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado R del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de concionantes impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan





reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el apartado T del Anexo I. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables





al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado G del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el apartado P del Anexo I.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Además de las causas de resolución del contrato previstas en los artículos 211, 195 y 313 de la LCSP, serán causas específicas de resolución de este contrato las indicadas en el apartado R del Anexo I.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS

19.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e2e9580-7b87-9d69-28e9-0050569b6280





Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo y previo trámite de audiencia del adjudicatario según lo dispuesto en el artículo 191 LCSP, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Jurisdicción competente y régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo el presente contrato podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP respecto de los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados.

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

En Murcia,

LA TÉCNICO SUPERIOR

Fdo: Francisca Caparrós Guerrero

Vº Bº Y CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Mª Paz Nicolás Carrilero





ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 57012/2022 SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MARCO DEL PRTR – NEXT GENERATION EU. (C23.I2, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA–CID 343-).

Código CPV

80500000-9: Servicios de Formación

Código CPA

88.99.13: Servicios de rehabilitación profesional prestados a desempleados

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON VARIOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

1 Tramitación: Ordinaria, anticipada.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad. Varios criterios.

2. MESA CONTRATACIÓN: Si

COMITÉ DE EXPERTOS: No

ORGANISMO TÉCNICO: No

3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): No

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: El servicio que se contrata tiene por objeto el diseño, desarrollo y evaluación del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, cuyo objetivo es la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta tanto las necesidades específicas de cada mujer como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional preferentemente en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

LOTES: Teniendo en cuenta la necesidad de actuar en dos zonas diferenciadas que permita la atención en los dos municipios con mayor número de mujeres inscritas desempleadas que son víctimas de violencia de género, el contrato se divide en dos lotes:

LOTE 1: PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL (C23.I2, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA –CID 343-) a desarrollar en el municipio de Murcia.



Servicios a ejecutar: diseño, desarrollo y evaluación del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta tanto las necesidades específicas de cada mujer como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional preferentemente en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación

Número de destinatarios del proyecto: 13 mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual.

LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL (C23.I2, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA –CID 343-) a desarrollar en el municipio de Cartagena.

Servicios a ejecutar: diseño, desarrollo y evaluación del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta tanto las necesidades específicas de cada mujer como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional preferentemente en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

Número de destinatarios del proyecto: 13 mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual.

Las condiciones y obligaciones se entienden hechas en referencia a cada uno de los lotes.

Las participantes seleccionadas para ambos lotes deberán ser mujeres inscritas como desempleadas en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y tener la condición de víctimas de violencia de género (que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). De dicha acreditación deberá quedar constancia en el expediente de seguimiento del contrato.

Las participantes candidatas serán derivadas por el SEF en colaboración con los Centros de Atención a Víctimas de Violencia de Género y formarán parte del "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de Mujer, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", suscrito por las Consejerías de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 8 de marzo de 2010.

Asimismo, podrán participar las mujeres que han sufrido trata u otras formas de explotación sexual, acreditando su situación mediante informe de un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata. De dicho informe quedará constancia en el expediente de seguimiento del contrato.

La selección final de las usuarias participantes en este programa la realizará el SEF. Todo el proceso de selección de las usuarias quedará recogido motivadamente en un informe emitido al efecto por la persona responsable que se designe del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos dependiente de la Subdirección General de Empleo del SEF. De dicho informe quedará constancia en el expediente de seguimiento del contrato.

En la ejecución de este trabajo, la entidad contratista velará por la especial protección en la utilización, acceso y difusión de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, trata o explotación sexual, evitando su exposición a nuevos riesgos derivados de este uso.



JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, programa español de inversiones públicas y reformas para los años 2021 a 2023 en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, se encuadra la octava política tractora a la Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) y 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo).

El citado Componente 23 constituye el instrumento donde convergen las políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. Este Componente 23 nace con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, y garantizar la seguridad jurídica, abordando a través del diálogo social, un paquete equilibrado y coherente de once reformas dirigidas a facilitar la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, la disminución de la temporalidad y la corrección de la dualidad del mercado laboral, el aumento de la inversión en capital humano, la modernización de los instrumentos de negociación colectiva y el incremento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Junto a ellas, sus siete inversiones, formuladas teniendo en cuenta las Recomendaciones Específicas del País (CSR) 2019 y de 2020, persiguen la modernización del tejido productivo español, la corrección de algunos de los desequilibrios estructurales del mismo, así como el desarrollo de habilidades y competencias, tanto de personas trabajadoras como empresas, para fortalecer la movilidad profesional, y las transiciones laborales de los diferentes segmentos de la sociedad.

El C23 se relaciona directamente con los principios de la igualdad de oportunidades de acceso al mercado de trabajo, las condiciones de trabajo justas y la protección e inclusión social incluidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Adquiere especial relevancia en este componente la igualdad de género, que constituye una prioridad transversal al mismo, afecta a todas sus inversiones y reformas, y convierte la integración de la dimensión de género en un requisito específico para la consecución de su reto global, mejorar las políticas públicas de empleo para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

El presente contrato desarrolla el objetivo CID 343 de la segunda inversión del Componente 23, C23.12 Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas activas de empleo, referida al Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, que alcanza un importe global de 759.966,00 euros en la Región de Murcia.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Juan Pedro Fernández Romero

Fecha aprobación

1/12/2022

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 429.342,04 €.

IVA: 37.773,64 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 467.115,68 €

Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	TARIFAS	PRECIOS SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	8.214,12	8.214,12	1.724,96	9.939,08
C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO (máx. 6 meses por participante)	413,20 € participante/mes	32.229,60	No aplica	32.229,60
C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO (máx. 6 meses por participante)	793,40 €	61.885,20	No aplica	61.885,20





CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA | 14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ | 14/12/2022 09:15:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280

	6 meses por participante)	participante/mes			
C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	330,60 por participante	4.297,80	902,50	5.200,30
C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	413,20 por participante	5.371,60	1.128,00	6.499,60
C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	206,60 por participante	2.685,80	564,02	3.249,82
C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	1.727,30 por participante	22.454,90	4.715,54	27.170,44
C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	2.355,30 por participante	30.618,90	<i>No aplica</i>	30.618,90
C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	408,70 por compromiso suscrito de 6 meses	5.313,10	1.115,80	6.428,90
C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	1.700,00 por contrato de 6 meses	22.100,00	4.641,00	26.741,00 €
C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN RELACIÓN LABORAL	300,00 por participante	3.900,00	819,00	4.719,00 €
C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	1.000,00 por informe	12.000,00	2.520,00	14.520,00 €
C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	300,00 por informe	3.600,00	756,00	4.356,00 €
TOTALES			214.671,02	18.886,82	233.557,84 €

Las anualidades para cada uno de los lotes son la siguiente:

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL CON IVA
Lote 1	214.671,02 €	18.886,82 €	233.557,84 €
Lote 2	214.671,02 €	18.886,82 €	233.557,84 €
TOTAL	429.342,04 €	37.773,64 €	467.115,68 €

	AÑO 2023			AÑO 2024		
	Base imponible	IVA	Total	Base imponible	IVA	Total
Lote 1	140.988,14 €	10.283,43 €	151.271,57 €	73.682,88 €	8.603,39 €	82.286,27 €
Lote 2	140.988,14 €	10.283,43 €	151.271,57 €	73.682,88 €	8.603,39 €	82.286,27 €
TOTAL	281.976,28 €	20.566,86 €	302.543,14 €	147.365,76 €	17.206,78 €	164.572,54 €

El desglose mensual del gasto previsto se incluye en el Anexo XIV de este Pliego (Adenda). La previsión de facturación desglosada se realiza sobre una estimación del calendario de actuaciones, pudiendo presentarse variaciones en función de las necesidades de los participantes.

El presupuesto total del contrato será el límite del gasto máximo durante su período de ejecución. En ningún caso el Servicio Regional de Empleo y Formación estará obligado a abonar la totalidad del importe máximo, sino aquel que resulte de aplicar el precio resultante de la adjudicación a los servicios realmente ejecutados.



Valor Estimado: 644.013,06 euros

El valor estimado se desglosa en:

Valor estimado LOTE 1	429.342,04 €
Valor estimado LOTE 2	214.671,02 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	644.013,06 €

Precio: El precio será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego y en el PPT.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se hace constar que el precio del contrato se encuentra determinado mediante las tarifas unitarias que se indican a continuación (impuestos no incluidos).

La tarifa tiene la consideración de máxima y comprende todo el tratamiento necesario y todos los gastos precisos que lleve consigo la prestación de cada servicio del contrato, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa justificación de las acciones realizadas:

FASE DE PLANIFICACIÓN: ENTREGABLES	Importe sin IVA
Programa de actuaciones, Plan de Trabajo y modelos de entregables	8.214,12 €

AYUDAS A LAS PARTICIPANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS INCORPORADOS AL PROGRAMA (*)	Importe sin IVA
Justificante individual de asistencia mensual al servicio MeMOTIVO.	413,20 €
Justificante individual de asistencia mensual al servicio MeIMPULSO.	793,40 €

(*) Cada tarifa de abono mensual tiene consideración de ayuda a la participante durante la ejecución del servicio respectivo, correspondiendo a la entidad adjudicataria su entrega a mes vencido. En el expediente de seguimiento de los trabajos contratados quedará constancia tanto de los justificantes mensuales de la asistencia de las participantes a los servicios como del pago efectivo de estas cantidades.

RESTO DE ENTREGABLES ACREDITATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA	Tarifa por participante, excluido IVA
Documento acreditativo de la realización del taller sobre alfabetización digital	330,60 €
Documento acreditativo de la realización del taller de búsqueda activa de empleo	413,20 €
Documento acreditativo de la realización del taller soft skills	206,60 €
Documento acreditativo de la realización de las acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales incluidas en el servicio MeMotivo (por cada mujer participante).	1.727,30 €
Diploma o justificante de asistencia individual a las acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas.	2.355,30 €
Compromiso o compromisos suscritos con empresas para la contratación de las participantes por un período acumulado no inferior a 6 meses	408,70 €
Memorias de contrataciones realizadas	1.700,00 €
Documento acreditativo del acompañamiento a cada participante que acceda al mercado de trabajo durante la fase de incorporación e inicio de su relación laboral	300,00 €

INFORMES PERIÓDICOS DE ACTUACIÓN	Tarifa por informe entregado, excluido IVA
Informes mensuales de prospección (12 MESES)	1.000,00 €





Informes mensuales de gestión y seguimiento (12 MESES)

300,00 €

Para el cálculo del importe de estas tarifas unitarias, y atendiendo a la equivalencia material de los servicios contratados, se ha tomado como referencia el cuadro de tarifas incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de un servicio para desarrollar el programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, dentro de la inversión C23.I2 Empleo Mujer y Transversalidad de Género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, del Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, expediente número P.A. 19/21.

Asimismo, se ha fijado de conformidad con la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la gestión de los programas en cada una de las inversiones atenderá al coste unitario validado por la Intervención General del Estado (IGAE) y que será el módulo de referencia para la justificación del gasto. Para esta inversión 2 del componente 23, el coste unitario queda establecido en 20.000 euros por participante (Anexo III de la citada Orden).

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

D.- CREDITO Y FINANCIACIÓN

El contrato se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y el 2024 y se financiará por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Proyecto presupuestario	Anualidad	Reparto por anualidades (IVA incluido)
57.02.00.322A.227.09	49473	2023	302.543,14 €
		2024	164.572,54 €

Gastos de tramitación anticipada: Sí

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lote 1: La duración de la ejecución de los servicios incluidos en este lote será de catorce 14 meses, pudiéndose prorrogar por un máximo de otros 14 meses, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-9d89-28e9-0050569b6280

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA



Lote 2: La duración de la ejecución de los servicios incluidos en este lote será de 14 meses improrrogables.

Inicio previsto de los trabajos: En ambos Lotes los trabajos tienen previsto su inicio en fecha 01/03/2023.

PRÓRROGA:

El contrato podrá prorrogarse por una sola vez en el lote 1, permaneciendo inalterable sus características durante el período de duración de la misma, que será de 14 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Lote 1: Municipio de Murcia y en el Lote 2: Municipio de Cartagena.

PROGRAMA DE TRABAJO: La ejecución de los trabajos se realizará conforme a los plazos, obligaciones y demás pautas estipuladas y establecidas PPT, y en el PCAP, así como las instrucciones dadas por el Responsable de la Unidad Encargada del Seguimiento. Su inobservancia podrá dar lugar a imposición de penalidades.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de 1 mes desde la entrega de la memoria final de ejecución del conjunto de los servicios contratados, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Si, la retención se realizará mediante la retención en el precio de la primera factura y/o siguientes hasta cubrir el importe de la garantía definitiva que corresponda a cada adjudicatario.

I.- FORMA DE PAGO

En relación con los pagos de los servicios contratados, únicamente se abonarán las prestaciones efectivamente ejecutadas y justificadas, bien las que correspondan al mes previsto en el Anexo XIV (Adenda), o bien las que correspondan a mensualidades anteriores que no se pudieron justificar en su momento. Podrá asimismo realizarse una liquidación final de prestaciones ejecutadas que no pudieron justificarse en su momento siempre por razones justificadas.

El pago de los servicios y actuaciones abonables arriba relacionados se ajustará a las tarifas unitarias que conformen el importe de adjudicación y se ajustará a la siguiente metodología:

C01.- Trabajos preparatorios correspondientes a la fase de planificación: el pago de este servicio se realizará una vez finalizada la fase de planificación tras la recepción del Informe detallado de las actuaciones realizadas, con el diseño definitivo del programa, el plan de trabajo y los modelos de informes y entregables a utilizar en el resto de fases validados por el SEF.

C02.- Ayuda a las participantes durante la ejecución del servicio MeMOTIVO: se realizará un pago mensual proporcional al número de mujeres participantes en el servicio durante el mes de referencia, previa presentación por la adjudicataria de las hojas de firmas diarias que acrediten la asistencia de las beneficiarias a las intervenciones

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA | 14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARBILERO, MARIA DE LA PAZ | 14/12/2022 09:15:44
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-00505691b6280



incluidas en este servicio y de la documentación prevista en el apartado N, punto 8, de este Anexo, en orden a la acreditación de los pagos librados en favor de las mismas. Asimismo, la entidad adjudicataria presentará un documento resumen con la relación de beneficiarias cuyos pagos se acreditan, el importe librado a cada una de ellas y el número de días de asistencia. El importe a pagar a cada beneficiaria será el resultado de multiplicar el número de días de asistencia efectiva por el módulo euros/día de asistencia que se determine, para cada trabajadora en concreto, y con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio MeMOTIVO. El importe de este módulo diario deberá ser propuesto motivadamente por la empresa adjudicataria y autorizado de manera expresa por la Subdirección General de Empleo del SEF. En todo caso, se respetarán los límites máximos establecidos para este concepto de gasto en el presupuesto de licitación del contrato.

C03.- Ayuda a las participantes durante la ejecución del servicio MeIMPULSO: se realizará un pago mensual proporcional al número de mujeres participantes en el servicio en el mes de referencia, previa presentación por la adjudicataria de las hojas de firmas diarias que acrediten la asistencia de las beneficiarias a las intervenciones incluidas en este servicio y de la documentación prevista en el apartado N, punto 8, de este Anexo, en orden a la acreditación de los pagos librados en favor de las mismas. Asimismo, la entidad adjudicataria presentará un documento resumen con la relación de beneficiarias cuyos pagos se acreditan, el importe librado a cada una de ellas y el número de días de asistencia. El importe a pagar a cada beneficiaria será el resultado de multiplicar el número de días de asistencia efectiva por el módulo euros/día de asistencia que se determine, para cada trabajadora en concreto, y con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio MeIMPULSO. El importe de este módulo diario deberá ser propuesto motivadamente por la empresa adjudicataria y autorizado de manera expresa por la Subdirección General de Empleo del SEF. En todo caso, se respetarán los límites máximos establecidos para este concepto de gasto en el presupuesto de licitación del contrato.

El modelo de documento-resumen de abonos realizados por los conceptos de gasto CO2 y CO3 figura como Anexo XIII de este Pliego.

C04.- Taller de alfabetización digital: se realizará un único pago a la finalización del taller previa presentación por la adjudicataria de los diplomas o certificados de asistencia de las mujeres participantes.

C05.- Acciones para adquirir habilidades de búsqueda activa de empleo: se realizará un único pago previa presentación por la adjudicataria de los diplomas o certificados de asistencia de las mujeres participantes.

C06.- Taller Soft-Skills: se realizará un único pago previa presentación por la adjudicataria de los diplomas o certificados de asistencia de las mujeres participantes.

C07.- Ejecución del servicio MeMOTIVO: Se realizará un único pago, previa acreditación del número de mujeres participantes que tengan la consideración de "participantes atendidas".

C08.- Formación en especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en la Orden TMS/283/2019: se realizará un primer pago del 50 % del total retributable por este servicio, durante el mes de inicio de la actividad formativa y un segundo pago del 50 % restante tras su finalización y previa presentación por la adjudicataria de los diplomas o certificados de asistencia de las mujeres participantes.

C09.- Compromisos de contratación: se realizará un único pago, cuando se produzca la contratación prevista en el compromiso asumido, y siempre previa presentación por la adjudicataria de los compromisos de contratación suscritos.

C10.- Memorias de inserciones realizadas: esta tarifa se retribuirá para cada participante en el Programa en dos pagos: el primero por importe del 65 % del precio de adjudicación correspondiente a este concepto de gasto abonable, cuando se produzca la inserción, y el resto cuando la participante alcance la consideración de insertada.

C11.- Acompañamiento en la inserción laboral: se realizará un único pago de la totalidad de los documentos acreditativos del acompañamiento a cada participante que acceda al mercado de trabajo aportados por la adjudicataria.

C12.- Informes mensuales de prospección: se retribuirán mensualmente.





C13.- Informes mensuales de seguimiento del programa: se retribuirán mensualmente.

El pago de los servicios abonables se ajustará a la periodicidad descrita en este apartado.

Para la presentación de la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en el portal FACE <https://face.gob.es>, los códigos DIR3 a utilizar serán los siguientes:

Códigos DIR3:

Oficina contable (OC): A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL

Órgano gestor (OG): A14036718 – SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Unidad tramitadora (UT): A14036718 – SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

La consulta del listado actualizado de dichos CÓDIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página www.administracionelectronica.gob.es.

Datos que deben constar en la factura:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Servicio Regional de Empleo y Formación

Avda. Infante Juan Manuel 14, 30011 Murcia.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En aplicación del artículo 87.1.a de la LCSP (Ley 9/2017), la solvencia económica y financiera tomará como referencia el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o bien mediante la acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, que deberá corresponder como mínimo, en ambos casos, al presupuesto base de licitación sin IVA del lote o lotes del contrato a los que se concurra.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP (Ley 9/2017).

En el supuesto de considerar el volumen anual de negocios, el mismo se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores deberán contar con una experiencia en los últimos tres años en la realización de servicios o trabajos realizados (por medio de subvenciones, contratos administrativos, conciertos, convenios o instrumento por medio del cual se produzca la prestación de servicios sociales) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, por valor ejecutado igual o superior a 50.000 € (impuestos indirectos excluidos) y avalados por certificados de buena ejecución.

La experiencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente,





cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Este certificado incluirá la información sobre el importe correctamente ejecutado, impuestos indirectos excluidos, en el caso de que los servicios o trabajos se hayan realizado a través de subvenciones públicas; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración responsable que incluya la descripción de las instalaciones técnicas, las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

Habilitación empresarial o profesional. (Art. 90.1 LCSP) No se precisa

K. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En aplicación del artículo 76 de la LCSP (Ley 9/2017), para la prestación de los servicios objeto del contrato se requiere el siguiente equipo profesional específico:

- a) Una persona Responsable del Proyecto, que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de licenciatura, grado o máster del Plan de Bolonia, así como como acreditar que dispone de:
 - a. Experiencia laboral de más de 5 años en la atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género en todo su ámbito.
 - b. Formación especializada en materia de perspectiva de género y políticas de igualdad, de como mínimo de 350 horas¹.
- b) Una persona de perfil técnico, que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de licenciatura, grado o máster del Plan de Bolonia, en las áreas de Psicología, Educación Social o Trabajo Social; así como acreditar que disponen de experiencia de, al menos, de 3 años en la atención a mujeres víctimas de violencia de género en todos sus ámbitos, así como formación especializada en materia de perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades, de como mínimo de 150 horas².
- c) Una persona de perfil técnico que deberá acreditar que dispone de experiencia profesional de, al menos dos años, como prospector/a o mediador/a de empleo o bien Técnico/a de orientación profesional y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos o desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

En el caso de que la empresa adjudicataria renueve o sustituya al personal del equipo de trabajo para la prestación del servicio, el nuevo personal deberá reunir los requisitos anteriores.

Este compromiso del licitador se considerará que tiene carácter de obligación esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 90 del LCSP.

La experiencia mínima y experiencia adicional de cada miembro del equipo básico propuesto para cada lote se acreditará mediante la presentación de las declaraciones responsables que figuran en los **Anexos VI y VII** así como de los correspondientes certificados de empresa donde se detallan, de fecha a fecha, los períodos durante los cuales han prestado servicios en trabajos que cumplan los requisitos arriba detallados para poder ser computados como experiencia laboral de los medios personales adscritos a este contrato. Asimismo, se acompañará el informe de vida laboral de cada una de las personas incorporadas al equipo profesional específico.

(1)(2) La formación admitida será:

- Master Oficial de Universidad



- Máster Propio de Universidad
- Curso propio de Especialista Universitario
- Títulos de organismos públicos de igualdad
- Formación emitida por organismos de formación de la Administración Pública
- Títulos de formación de ONG especializada en este ámbito

L.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato no son de carácter intelectual.

Cada lote se negociará y adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios (Total 100 puntos):

1. Oferta económica (hasta 40 puntos).
2. Experiencia adicional del personal incorporado al equipo profesional adscrito al contrato (hasta 30 puntos).
3. Incorporación de personal técnico adicional al previsto en el apartado "Adscripción de medios" (hasta 30 puntos).

1. Oferta económica (hasta 40 puntos):

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo (40 puntos) a la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 6 %. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 40$$

Donde:

V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s : Baja significativa, valor se fija en el 6 % del presupuesto base de licitación.

B_{max} : Baja máxima de entre las presentadas a licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Con la introducción de una "baja significativa" en la fórmula se pretende que la asignación de la totalidad de los puntos del criterio oferta económica sea acorde al esfuerzo económico del licitador, fijando el porcentaje considerado como "baja significativa" en coherencia con la estructura de costes utilizada para determinar el presupuesto del contrato (6 % de beneficio industrial). Cuando la mejor oferta esté por debajo de la "baja significativa", las ofertas serán puntuadas de manera proporcional considerando la "baja significativa" como la mejor oferta (40 puntos). Cuando se presente alguna oferta cuya baja supere dicha "baja significativa", esta oferta será la que obtendrá la totalidad de los puntos del criterio (40 puntos), asignando al resto de ofertas los puntos de manera proporcional a esta mejor oferta, hasta 0 puntos que será asignada a la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.

Como resumen, cabe indicar que la fórmula utilizada para valorar la oferta económica, otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación, distribuyendo todos los puntos asignados al criterio precio, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula (porcentaje fijado para la baja significativa), por debajo del cual se entiende que las ofertas no suponen una mejora económica significativa. Además, se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.



No serán objeto de valoración aquellas proposiciones que ofrezcan precios superiores a los establecidos en Pliego para cada servicio o actuación abonable.

Las bajas económicas que se oferten respecto de las tarifas máximas abonables por los servicios C02 "Asistencia mensual MeMotivo" o C03 "Asistencia mensual MeImpulso" no afectarán al importe de las cantidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que, por dichos conceptos, debe abonar la entidad adjudicataria a las mujeres participantes en estos servicios.

2. Experiencia adicional del personal incorporado al equipo profesional adscrito al contrato (hasta 30 puntos):

Con el fin de reforzar la calidad técnica de los servicios prestados será objeto de valoración la experiencia de aquellos miembros del equipo profesional adscrito al contrato que sobrepase la experiencia mínima exigida como criterio de solvencia técnica del mismo. La experiencia adicional para cada miembro del equipo básico ofertado se computará en función del número de servicios o trabajos realizados elegibles en los que acredite que ha participado en su ejecución. Para que sean valorados deberá acreditarse que la ejecución de los contratos finalizó en fecha posterior al 1/12/2013, y hasta la fecha de presentación de las ofertas. La puntuación de cada contrato elegible será la siguiente:

3 puntos por cada 180 días de trabajos relacionados directamente con aspectos vinculados a atención al colectivo de víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual. Los períodos de experiencia adicional que no alcancen los 180 días de duración se puntuarán de forma proporcional al porcentaje de reducción que supongan en relación a los 180 días establecidos como medida base de puntuación. La experiencia acreditada por cada uno de los miembros del equipo técnico adscrito no será acumulable con la acreditada por el resto de ellos.

Únicamente se valorará la participación en la ejecución de trabajos acreditada con el correspondiente certificado de empresa e informe de vida laboral, en los mismos términos y condiciones que los señalados para acreditar la experiencia mínima del equipo profesional exigido.

3. Incorporación de personal técnico adicional al previsto en el apartado "Adscripción de medios" (hasta 30 puntos).

Con el fin de reforzar las ratios de atención a las personas desempleadas que se incorporen al proyecto las ofertas que incluyan el compromiso de adscribir al proyecto un número de técnicos superior al requerido en el apartado "Adscripción de medios" recibirán la siguiente puntuación:

10 puntos por cada psicólogo/a, técnico del ámbito de la Educación Social/Trabajo Social, prospector/a o mediador/a de empleo o técnico/a de orientación y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos o desarrollo de itinerarios de inserción laboral incorporado de forma adicional al equipo mínimo exigido en el apartado "Adscripción de medios".

En caso de que la adscripción no se realice a "jornada completa", la puntuación de 10 puntos se reducirá de forma proporcional a la jornada.

El personal técnico adscrito con carácter adicional deberá cumplir los mismos requisitos de titulación, formación y experiencia exigidos en el apartado "Adscripción de medios". La empresa licitadora deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos mediante la documentación descrita en el mencionado apartado "Adscripción de medios".

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

La negociación se realizará sobre los criterios de negociación evaluables mediante fórmulas recogidos en este apartado. El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado con el fin de conseguir la mejor relación calidad precio.

La negociación se articulará en dos fases:

Fase 1. En esta fase, los licitadores presentarán su oferta mediante el sobre número 2.1. La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada licitador, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre, en qué posición se encuentra y especificando las puntuaciones obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin revelar la identidad de los licitadores, y se les invitará a que mejoren su oferta

En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

Fase 2. En un plazo no superior a 48 horas, los licitadores invitados a mejorar su oferta la presentarán mediante el



sobre 2.2 Esta segunda oferta tendrá carácter de proposición definitiva y, en caso de no presentarla, se entenderá que ratifican su oferta inicial.

Se seleccionará la oferta que obtenga mejor puntuación en la fase 2 de la negociación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP.

M.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se consideran ofertas desproporcionadas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación (IVA excluido) en más de 20 unidades.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

1. Adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato (Art. 76.2 LCSP)

El compromiso de adscripción de los medios personales ofertados y valorados se integrará en el contrato, que tendrá el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211. A estos efectos, el licitador mejor clasificado deberá presentar el correspondiente compromiso de adscripción del equipo profesional de trabajo, indicándose para cada miembro la categoría profesional del contrato laboral en vigor y el grupo de cotización a la seguridad social en el que está encuadrado, que deberá ser coherente con las funciones de la titulación y experiencia que le es requerida como criterio de solvencia.

A la firma del contrato, el personal ofertado deberá ser personal laboral de la empresa.

Los miembros del equipo sólo podrán ser sustituidos con posterioridad a la adjudicación del contrato con carácter excepcional y siempre por causas sobrevenidas ajenas al adjudicatario. Cualquier cambio en los miembros del equipo deberá ser comunicado previamente y autorizado por el responsable del contrato.

Los nuevos miembros que se incorporen en el equipo deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos a los miembros que vayan a ser sustituidos.

2. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a cumplir con las máximas condiciones de seguridad en el envío, depósito, o traslado en el caso que fuera necesario, de los expedientes.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Asimismo estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de este último en los



términos del artículo 133.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del SEF.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Asimismo, se compromete al uso de esta información exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

En el supuesto de que, para la correcta prestación de sus servicios, el adjudicatario acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, vendrá obligado a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo. Esta obligación se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación indefinida.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos. En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar las tareas que de los mismos se deriven, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el SEF.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La Administración Pública contratante no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo en las dependencias de la empresa adjudicataria

3. Propiedad intelectual de los trabajos.

Los trabajos que se realicen y la documentación generada serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma quien, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los mismos, así como toda la documentación generada en el desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario contratista no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros ningún dato sobre los trabajos contratados, los programas de trabajo, instrucciones recibidas ni publicar total o parcialmente el contenido de los



mismos.

4. Trazabilidad.

Para dejar constancia del desarrollo de la actividad y sus resultados, la entidad adjudicataria deberá utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades colaboradoras y que el SEF pondrá a su disposición.

5. Identificación y publicidad.

Los trabajos a ejecutar en el marco de este contrato en desarrollo del objetivo CID 343 de la segunda inversión del Componente 23, C3.I2 "Programa de formación compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual", así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo, deberán encontrarse debidamente identificados de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad adjudicataria a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

6. Cláusula de exención de responsabilidad.

Los puntos de vista y las opiniones expresadas en los informes y estudios incluidos entre los entregables contemplados en el presente contrato son únicamente los del autor o autores de los mismos, no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni la Comisión Europea ni pueden ser consideradas responsables de las mismas.

7. Sujeción al principio "DO NO SIGNIFICANT HARM-DNSH".

Las empresas adjudicatarias se comprometerán mediante declaración responsable al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio "do not significant harm-DNSH"), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

Las declaraciones responsables del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») que realicen las empresas adjudicatarias deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)

8. Justificación del pago de las ayudas destinadas a las participantes en el programa.

La entidad adjudicataria deberá presentar mensualmente al SEF la justificación del pago efectivo de las ayudas a las personas beneficiarias de este programa con ocasión de su participación en los servicios MeMotivo y MeImpulso. Únicamente se admitirá los pagos realizados a través de una entidad financiera mediante el procedimiento de transferencia bancaria, que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente orden de transferencia. Dicho justificante de pago incorporará la información necesaria para identificar, como mínimo, la entidad pagadora,



que deberá coincidir con la adjudicataria del contrato, la persona beneficiaria del pago, el correspondiente movimiento bancario, su importe y la fecha efectiva del pago. Junto a estos documentos, la adjudicataria presentará la documentación que justifique la efectiva asistencia de los beneficiarios a los servicios que motivan la recepción de esta ayuda. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado I "FORMA DE PAGO", en lo concerniente al pago de las ayudas a las participantes durante la ejecución de los servicios MeMOTIVO y MeIMPULSO.

O.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

El régimen de penalidades se regirá conforme a lo establecido en el la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 76.1 de la LCSP y del artículo 202, a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, la cuantía de las penalidades previstas en el artículo 192 y ss. de la LCSP no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 y ss de la LCSP.

Si el número de participantes insertadas en el programa no alcanza el 50 % de participantes atendidas, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se impondrá a la entidad adjudicataria una penalidad equivalente al 5 % de precio de adjudicación por cada participante atendida que debió adquirir la condición de insertada para alcanzar el mencionado porcentaje mínimo del 50 % de inserciones.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

P- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria, en la elaboración y presentación del trabajo contratado, incorporará la perspectiva de género y evitará los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen. Asimismo, establecerá un sistema de horarios flexibles que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida personal, familiar y profesional.

R.- SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN/RESOLUCIÓN

-Subcontratación. El adjudicatario deberá ejecutar directamente los servicios a desarrollar en el marco de los proyectos integrados de inserción, si bien se permitirá la subcontratación de la impartición de los contenidos formativos que formen parte de los itinerarios formativos de las personas usuarias de cada proyecto.

-Cesión. Asimismo, y dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente, las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidas a un tercero.

-Resolución: Además de las causas de resolución del contrato previstas en los artículos 211, 195 y 313 de la LCSP, serán causas específicas de resolución de este contrato:

1. El incumplimiento injustificado y reiterado de las indicaciones esenciales que, para mejor realización del servicio, se le comuniquen desde el órgano de contratación.





2. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
3. No contar con el equipo de trabajo comprometido en la licitación para la realización de la prestación en cuanto a número de efectivos, titulación y capacidad técnica o profesional.
4. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

S.- SUBROGACIÓN

No procede

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación, el cual solamente podrá decidir modificar el contrato con carácter excepcional por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 205 de la LCSP.

U.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

El trabajo que se pretende contratar será realizado bajo la supervisión y control del Servicio Regional de Empleo y Formación, a través del personal técnico de la Subdirección General de Empleo nombrado al efecto para el control y seguimiento de la ejecución del trabajo conforme a lo estrictamente contratado.

El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una persona de su equipo. Además podrá incorporar al proyecto durante su realización a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

V.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA





ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

14/12/2022 09:15:41 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA





ANEXO III
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, con N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a., con N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar los trabajos denominados **“SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MARCO DEL PRTR – NEXT GENERATION EU. (C23.I2, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA–CID 343”**, expediente 57012/2022.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:15:41
 CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA
 14/12/2022 09:14:35
 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





**ANEXO IV
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., con DNI nº, con domicilio en, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en; enterado del anuncio inserto en..... el día de de 20_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]” Lote “”, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA EXCLUIDO de.....EUROS, (..... €), más el correspondiente I.V.A.({.....%})....., lo que supone un precio total (IVA INCLUIDO)de....., conforme al siguiente desglose:

Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	PRECIOS UNITARIOS POR SERVICIO	TOTAL PRECIO SERVICIO SIN IVA	IVA	OFERTA ECONÓMICA CON IVA
C01	TRABAJOS PREPARATORIOS				
C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO			No aplica	
C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO			No aplica	
C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL (precio unitario por participante)				
C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO.				
C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS				
C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO				
C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN			No aplica	
C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE				
C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA				
C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL				
C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)				
C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)				
TOTALES					

14/12/2022 09:15:41

NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





Observaciones:

Los precios ofertados deben tomar como referencia a un total de 13 personas participantes en cada uno de los lotes del contrato.

C01: El precio unitario ofertado por el servicio ha de coincidir con el total precio ofertado del servicio.

C02 y C03: El precio unitario debe recoger la asignación económica mensual destinada a cada participante. El precio total del servicio multiplica esa cantidad por el total de participantes.

C04, C05, C06, C07 y C08: El precio unitario recoge el presupuesto asignado por participante. El precio total del servicio multiplica esa cantidad por el total de participantes.

C09: El precio unitario recoge el presupuesto asignado a cada compromiso individual de contratación aportado del que se derive una contratación de al menos 180 días de duración, con las especificaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas. El precio total multiplica esa cantidad por el total de participantes.

C10: El precio unitario recoge el presupuesto asignado a la memoria relativa a la inserción de cada participante. El precio total multiplica esa cantidad por el total de participantes.

C11: El precio unitario recoge el presupuesto asignado a las actuaciones de acompañamiento a cada participante en el inicio de su relación laboral. El precio total multiplica esa cantidad por el total de participantes.

C12 y C13: El precio unitario es el precio ofertado por cada informe mensual. El precio total multiplica esa cantidad por los 12 informes de prospección y de gestión y seguimiento mensuales que han de ser entregados por la adjudicataria.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIO AL DEUC.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, nº, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- 3º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto de la empresa licitadora.
- 4º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 5º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

6º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA | 14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ | 14/12/2022 09:15:44
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e29580-7b87-96b9-28e9-00505691b6280





✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

7º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

8º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

9º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

10º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9d2e9580-7b87-9d89-28e9-00505691b6280





Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.

(2*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-962e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





ANEXO VI ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. (Sobre 1)

D/D^a, como de la Entidad
.....

Equipo profesional adscrito a los trabajos:

CATEGORÍA	Nombre	NIF
Coordinador/a del proyecto		
Psicólogo/a		
Educador-trabajador/a social		
Educador-trabajador/a social		
Promotor u orientador/a		

CERTIFICA:

Que los miembros del equipo cuenta con experiencia en el desarrollo de las funciones y cometidos descritos en el apartado "Adscripción de medios" en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

Nombre	Categoría	Empresa	Periodo de permanencia ³
	Coordinador/a del proyecto		
	Psicólogo/a		
	Educador-trabajador/a social		
	Educador-trabajador/a social		
	Promotor u orientador/a		

³ Indicar las fechas concretas





Que los miembros del equipo de trabajo cumplen con los siguientes requisitos formativos:

Nombre	Categoría	Titulación
	Coordinador/a del proyecto	
	Psicólogo/a	
	Educador-trabajador/a social	
	Educador-trabajador/a social	
	Promotor u orientador/a	

(Fecha, firma y sello)

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO VII (Sobre 2)

Experiencia adicional del equipo profesional (hasta 30 puntos).

D/D^a, como de la Entidad

DECLARA:

Que los miembros del equipo reúnen la experiencia profesional adicional que se detalla a continuación:

1.- Coordinador/a del proyecto: D/ña.....

Nº Cert.	Descripción del contrato	Empresa	Período de permanencia ⁴

2.- Psicólogo/a: D/Dña.....

Nº Cert.	Descripción del contrato	Empresa	Período de permanencia

3.- Educador/a o trabajador/a social (1): D/Dña.....

Nº Cert.	Descripción del contrato	Empresa	Período de permanencia

⁴ Indicar las fechas concretas en todos los casos

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA | 14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ | 14/12/2022 09:15:41
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-00505691b6280





4.- Educador/a o trabajador/a social (2): D/Dña.....

Nº Cert.	Descripción del contrato	Empresa	Período de permanencia

5.- Prospector/a u orientador/a. D/Dña.....

Nº Cert.	Descripción del contrato	Empresa	Período de permanencia

(Fecha, firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





ANEXO VIII (Sobre 2)

Incorporación de personal técnico adicional al previsto en el apartado “Adscripción de medios” (hasta 30 puntos)

D/D^a, como de
la Entidad

DECLARO que el personal técnico adicional incorporado a la oferta de la empresa a la que represento se compone de las siguientes personas:

Nombre	Categoría(*)	Experiencia profesional	Titulación académica	% jornada de adscripción

(*) Especificar (psicólogo – trabajador o asistente social – prospector u orientador)

(Fecha, firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ
14/12/2022 09:15:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





ANEXO IX

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) a presentar por el adjudicatario previo a la formalización del contrato

Don/Doña....., con DNI....., como representante de la mercantil....., con CIF, y domicilio fiscal en..... que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, Inversión 2, « Programa de formación compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual », en el expediente de contratación nº, suscrito con este Organismo, manifiesta:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *“ Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

Lugar, fecha y firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-922e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





ANEXO X

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) a presentar por el adjudicatario previo a la formalización del contrato

Don/Doña....., DNI, como representante de la mercantil., con CIF, y domicilio fiscal en y que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, Inversión 2 « Programa de formación compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual », en el expediente de contratación nº, suscrito con este Organismo, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lugar, fecha y firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO XI

Declaración de compromisos jurídicos, éticos, morales y medioambientales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) a presentar por el adjudicatario previo a la formalización del contrato

Don/Doña....., con DNI....., como representante de la mercantil....., con CIF, y domicilio fiscal en..... que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, Inversión 2, « Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual », en el expediente de contratación nº..... suscrito con este Organismo, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Lugar, fecha y firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





ANEXO XII (Sobre1)
DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D....., con D.N.I....., en nombre y representación de la empresa....., entidad con domicilio social en....., calle....., nº....., C.P..... y N.I.F. nº.....

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº 57012/2022 que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

-Página/s, del documento titulado ()

Explicar las razones (jurídicas) por las que se debe considerar confidencial dicha información:

En , a de de 2022

Firmado:

NOTAS:

- 1.-Conforme al artículo 133 de la LCSP, el carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.
- 2.-En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y siguientes de la LCSP.
- 3.-Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

14/12/2022 09:15:41

14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92e9580-7b87-96b9-28e9-0050569b6280





NEXO XIII. RELACIÓN DE PAGOS DE AYUDAS POR ASISTENCIA A LOS SERVICIOS.

Empresa adjudicataria.....; Apellidos, nombre y NIF del representante.....
 Expediente de contratación.....; Lote.....; Mes/año.....

Nº	NIF/NIE	Apellidos, nombre	Nº asistencias servicio M.I.	Nº asistencias servicio M.M.	Módulo económico M.I.	Módulo económico M.M.	Importes pagados servicio MI	Importes pagados servicio M.M.	Totales
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
TOTALES...									

(Firma electrónica)

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN.

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA 14/12/2022 09:14:35 NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ 14/12/2022 09:15:44





ANEXO XIV. ADENDA

Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	SUMAS	
C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	- €	16.428,24 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	16.428,24 €	
C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO	- €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	- €	64.459,20 €	
C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO	- €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	- €	123.770,40 €	
C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	- €	- €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	859,56 €	- €	- €	8.595,60 €	
C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	- €	- €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	1.074,32 €	- €	- €	10.743,20 €	
C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	5.371,60 €	- €	5.371,60 €
C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	44.909,80 €	- €	44.909,80 €
C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	- €	- €	- €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	- €	61.237,80 €	
C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	- €	- €	- €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	1.062,62 €	- €	10.626,20 €	
C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	- €	- €	- €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	4.420,00 €	- €	44.200,00 €	
C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL	- €	- €	- €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	- €	7.800,00 €	
C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	- €	- €	- €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	- €	24.000,00 €	
C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	- €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	- €	7.200,00 €	
TOTALES BASE IMPONIBLE		- €	32.714,04 €	18.219,68 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	33.006,08 €	81.353,60 €	- €	429.342,04 €	

Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	SUMAS	
C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	- €	3.449,93 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	3.449,93 €	
C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	- €	- €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	180,50 €	- €	- €	1.805,00 €	
C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	- €	- €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	225,60 €	- €	- €	2.256,00 €	
C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	1.128,04 €	- €	1.128,04 €
C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	9.431,06 €	- €	9.431,06 €
C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	- €	- €	- €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	223,16 €	- €	2.231,60 €	
C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	- €	- €	- €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €	- €	9.282,00 €	
C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL	- €	- €	- €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	163,80 €	- €	1.638,00 €	
C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	- €	- €	- €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	504,00 €	- €	5.040,00 €	
C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	- €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	126,00 €	- €	1.512,00 €	
TOTALES IVA		- €	3.575,93 €	532,10 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	2.351,26 €	12.504,26 €	- €	37.773,63 €	

Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	SUMAS	
C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	- €	19.878,18 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	19.878,18 €	
C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO	- €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	5.371,60 €	- €	64.459,20 €	
C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO	- €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	10.314,20 €	- €	123.770,40 €	
C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	- €	- €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	1.040,06 €	- €	- €	10.400,60 €	
C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	- €	- €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	1.299,92 €	- €	- €	12.999,20 €	
C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	6.499,64 €	- €	6.499,64 €
C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	54.340,86 €	- €	54.340,86 €
C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	- €	- €	- €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	6.123,78 €	- €	61.237,80 €	
C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	- €	- €	- €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	1.285,78 €	- €	12.857,80 €	
C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	- €	- €	- €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	5.348,20 €	- €	53.482,00 €	
C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL	- €	- €	- €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	943,80 €	- €	9.438,00 €	
C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	- €	- €	- €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	- €	29.040,00 €	
C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	- €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	726,00 €	- €	8.712,00 €	
TOTALES BASE IMPONIBLE + IVA		- €	36.289,98 €	18.751,78 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	35.357,34 €	93.857,86 €	- €	467.115,68 €	

14/12/2022 09:15:44

NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

14/12/2022 09:14:35

CAPARÓS GUERRERO, FRANCISCA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-96269580-7/87-9609-28e9-40505696b6280





base imponible	Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	2023	2024	TOTAL
	C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	16.428,24 €	- €	16.428,24 €
	C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO	48.344,40 €	16.114,80 €	64.459,20 €
	C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO	92.827,80 €	30.942,60 €	123.770,40 €
	C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	6.876,48 €	1.719,12 €	8.595,60 €
	C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	8.594,56 €	2.148,64 €	10.743,20 €
	C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	- €	5.371,60 €	5.371,60 €
	C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	- €	44.909,80 €	44.909,80 €
	C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	42.866,46 €	18.371,34 €	61.237,80 €
	C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	7.438,34 €	3.187,86 €	10.626,20 €
	C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	30.940,00 €	13.260,00 €	44.200,00 €
	C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL	5.460,00 €	2.340,00 €	7.800,00 €
	C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	16.800,00 €	7.200,00 €	24.000,00 €
	C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	5.400,00 €	1.800,00 €	7.200,00 €
TOTAL BASE IMPONIBLE			281.976,28 €	147.365,76 €	429.342,04 €

IVA	Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	2023	2024	TOTAL
	C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	3.449,93 €	- €	3.449,93 €
	C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO	- €	- €	- €
	C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO	- €	- €	- €
	C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	1.444,00 €	361,00 €	1.805,00 €
	C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	1.804,80 €	451,20 €	2.256,00 €
	C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	- €	1.128,04 €	1.128,04 €
	C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	- €	9.431,06 €	9.431,06 €
	C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	- €	- €	- €
	C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	1.562,12 €	669,48 €	2.231,60 €
	C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	6.497,40 €	2.784,60 €	9.282,00 €
	C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL	1.146,60 €	491,40 €	1.638,00 €
	C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	3.528,00 €	1.512,00 €	5.040,00 €
	C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	1.134,00 €	378,00 €	1.512,00 €
TOTAL IVA			20.566,85 €	17.206,78 €	37.773,63 €

14/12/2022 09:15:44

NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

14/12/2022 09:14:35

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-96269580-7687-9669-28e9-40505696b280





TOTAL CON IVA	Cód.	SERVICIOS Y ACTUACIONES	2023	2024	TOTAL
	C01	TRABAJOS PREPARATORIOS	19.878,18 €	- €	19.878,18 €
	C02	ASISTENCIA MENSUAL MeMOTIVO	48.344,40 €	16.114,80 €	64.459,20 €
	C03	ASISTENCIA MENSUAL MeIMPULSO	92.827,80 €	30.942,60 €	123.770,40 €
	C04	REALIZACIÓN TALLER ALFABETIZACIÓN DIGITAL	8.320,48 €	2.080,12 €	10.400,60 €
	C05	REALIZACIÓN TALLER BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	10.399,36 €	2.599,84 €	12.999,20 €
	C06	REALIZACIÓN TALLER SOFT SKILLS	- €	6.499,64 €	6.499,64 €
	C07	REALIZACIÓN SERVICIO MeMOTIVO	- €	54.340,86 €	54.340,86 €
	C08	REALIZACIÓN CURSO/S FORMACIÓN	42.866,46 €	18.371,34 €	61.237,80 €
	C09	COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR PARTICIPANTE	9.000,46 €	3.857,34 €	12.857,80 €
	C10	MEMORIA DE CONTRATACIÓN REALIZADA	37.437,40 €	16.044,60 €	53.482,00 €
	C11	DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO EN REL. LABORAL	6.606,60 €	2.831,40 €	9.438,00 €
	C12	INFORME MENSUAL PROSPECCIÓN (12 MESES)	20.328,00 €	8.712,00 €	29.040,00 €
	C13	INFORME MENSUAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (12 MESES)	6.534,00 €	2.178,00 €	8.712,00 €
	TOTAL CON IVA	302.543,14 €	164.572,54 €	467.115,68 €	

14/12/2022 09:15:44

NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

14/12/2022 09:14:35

CAPARRÓS GUERRERO, FRANCISCA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-96269580-7687-9669-28e9-405056966280

